



**RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA
SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2
(COVID-19)**

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Abril de 2021

Índice

1	Glosario.....	2
2.	Presentación.....	4
3.	Fundamentación.....	10
4.	Alcance de las recomendaciones.....	13
5.	Campañas electorales.....	13
6.	Medidas de mitigación y prevención.....	14
6.1	Medidas de higiene.....	14
6.2	Medidas de distanciamiento social.....	16
6.3	Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos.....	17
6.3.1	Filtro de supervisión.....	17
6.3.2	Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión.....	17
7.	Recomendaciones para las actividades relativas de las campañas electorales.....	17
7.1	Actos de campaña en lugares cerrados.....	18
7.2	Actos de campaña en lugares abiertos.....	20
7.3	Colocación de propaganda electoral.....	21
7.4	Caravanas vehiculares.....	21
7.5	Otras consideraciones.....	22
8.	Responsabilidad.....	22
9.	Fuente de información.....	23

1. Glosario

a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- **Constitución Política Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

b) En cuanto a los órganos y autoridades:

- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

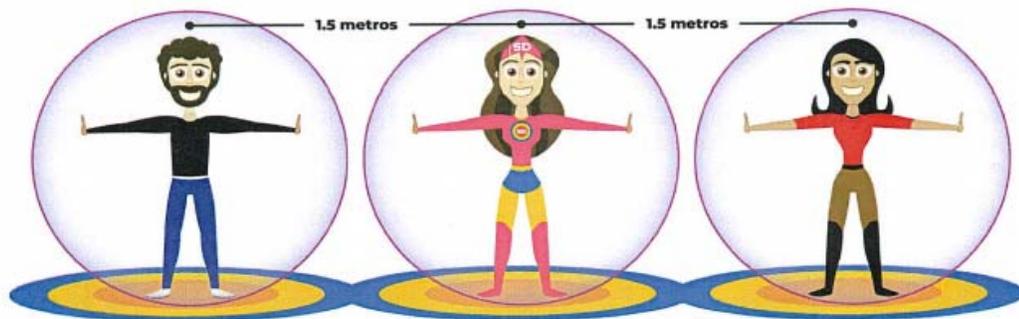
c) En cuanto a los conceptos:

- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgica, máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas y/o careta.
- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al 70%.
- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
- **Sana distancia:** Las medidas de sana distancia son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades

transmisibles. Estas medidas se toman para determinar cuándo y dónde se pueden reunir las personas para detener o disminuir la propagación de enfermedades contagiosas ayudando a reducir el contacto con el virus COVID-19.¹

Ante la fácil propagación del virus, es necesario establecer factores de protección y distancia entre las personas en los diferentes inmuebles de convivencia, a partir de:

Escenario	Sana distancia mínima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.5 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.5 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.5 m	0.75 cm	2.25 m



Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugiere distancias de: 1.50, 1.80, 1.95, y 2.25 m. de acuerdo al escenario epidemiológico.

En el escenario 3, se debe respetar la distancia de 1.5 metros más el 50% de protección, resultando en 2.25 m y limitar la salida del hogar al mínimo.

Tabla 1. Sana distancia de acuerdo con el escenario epidemiológico²

Escenario 1 Importancia Vital	Escenario 2 Dispersión comunitaria	Escenario 3 Miles de casos
<p>No aplica, se promueve el resguardo en casa si se tiene resfriado o gripe.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de gel antibacterial (base alcohol mayor al 60%). • Difusión de las medidas de prevención, síntomas y signos de sospecha de COVID-19. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión temporal de actividades no esenciales. • Saludo y convivencia a distancia, 2 a 3 brazos. • Suspensión de las actividades escolares. • Reprogramación de eventos de concentración masiva. • Protección y cuidado de las personas adultas mayores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión indefinida de actividades no esenciales y eventos ante brotes. • Limitar la convivencia fuera de casa. • Respetar la sana distancia con 50% extra de protección 2.25 metros.

¹ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

² Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos

Escenario 1 Importancia Vital	Escenario 2 Dispersión comunitaria	Escenario 3 Miles de casos
	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y cuidado de grupos vulnerables. • No difundir noticias falsas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspender contacto con enfermos y casos diagnosticados. • Difundir recomendaciones oficiales para la efectiva detección y atención de casos.

- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- **SARS-CoV-2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.

2. Presentación

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En consecuencia, a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía, tanto el gobierno federal como estatal han implementado acciones para mitigar la propagación del SARS-CoV-2, tal y como a continuación se detalla:

- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020.

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el POE el 24 de marzo de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, publicado por la Secretaría de Salud Federal en su página de internet, en fecha 27 de marzo de 2020.
- Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el POE el 29 de marzo de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- Acuerdo emitido por el la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se

establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el POE el 3 de abril de 2020.

- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, publicado por la Secretaría de Salud Federal en su página de internet, en fecha 7 de abril de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud Federal, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el POE el 23 de abril de 2020.
- Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.
- Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con

convivencia segura, publicado en el POE el 29 de mayo de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado, publicado en el POE el 30 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 17 de julio de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 15 de noviembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 22 de noviembre de 2020.

- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de diciembre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la fase II, y los municipios que se encuentran en la fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de enero de 2021.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que todos los municipios de la entidad se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 31 de enero de 2021.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, publicado en el POE el 15 de febrero de 2021.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 27 de febrero de 2021.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el POE el 15 de marzo de 2021.

- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, publicados en la edición vespertina del POE el 15 de abril de 2021.

Derivado de los acuerdos y decretos aprobados tanto a nivel federal como estatal, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad administrativa encargada de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, tiene como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la protección al derecho de la salud, por lo que ha emitido los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”, aprobado el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobado el 24 de abril de 2020.
- Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobado el 31 de julio de 2020.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, aprobado el 5 de febrero de 2021.

En ese sentido y en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, resulta necesario emitir las recomendaciones para el desarrollo de las campañas electorales locales en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las que deberán de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por el que se establezca la fase en la que se encuentren los

distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase, todo ello bajo una premisa fundamental: **el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.**

Es importante destacar que las presentes recomendaciones están alineadas a las emitidas por las autoridades de salud, y que deberán de atenderse de conformidad con las reglas y medidas vigentes al momento de su aplicación, de acuerdo al semáforo epidemiológico en que se encuentre cada uno de los municipios de Tamaulipas.

3. Fundamentación

Base Convencional

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona

tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

Base Constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la

Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- c) **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020³, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

“(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

³ Consultable en el siguiente link:

https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0030-2020.pdf

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho. (...)"

4. Alcance de las recomendaciones

Las recomendaciones señaladas en el presente documento se encuentran alineadas a las medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud Federal y Estatal, y deberán atenderse por partidos políticos, candidatas, candidatos y en general por toda persona que participe de manera directa o indirecta, en las actividades relativas a las campañas electorales, de conformidad con los acuerdos y decretos vigentes.

Las recomendaciones se aplicarán con un enfoque de derechos humanos; y tienen por objeto proteger la salud de la ciudadanía tamaulipeca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19 en la etapa de campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

5. Campañas electorales

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados para la obtención del voto.⁴

⁴ Artículo 239, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos y candidatas, dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.⁵



Las campañas para diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir **3 días** antes de la Jornada Electoral, con una duración de 45 días, es decir, **19 de abril al 2 de junio de 2021**.⁶

Se sugiere atender las recomendaciones sanitarias indispensables y fundamentales para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19.

6. Medidas de mitigación y prevención

El SARS-CoV-2 se transmite por las gotas respiratorias de una persona infectada que se emiten al hablar, toser o estornudar, incluidas aquellas personas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan directamente a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2⁷.

En este sentido, resulta necesario establecer medidas para contener la diseminación del coronavirus, para lo cual se toma como base las recomendaciones contenidas en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*, así como el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos*.⁸

6.1 Medidas de higiene

Las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse siempre, en virtud de que protegen no solo del SARS-CoV-2 sino también de diversas enfermedades infecciosas son⁹:

⁵ Artículo 239, párrafo segundo ídem.

⁶ Artículo 255, fracción II ídem.

⁷ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

⁸ Consultables en los siguientes enlaces:

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf y

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

⁹ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos



Lavado de manos frecuente con jabón y agua

Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua (de 10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer.



Usar el estornudo de etiqueta

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.

No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias; en caso de tocarse nariz y boca, lavarse las manos con agua y jabón.



Limpieza de superficies y objetos

Se debe privilegiar mantener la higiene adecuada de los entornos, objetos de uso común en oficina, sitios cerrados, transporte, centro de reunión, entre otros.

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por una de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o sales de amonio cuaternario de quinta generación.¹⁰



Entornos ventilados y permitir la entrada del sol

Mantener la higiene adecuada de los entornos y espacios cerrados (oficinas, centros de reunión, etc.), ventilarlos y permitir la entrada del sol.

¹⁰ Sugerencia para la preparación de un litro de solución desinfectante: • Llenar una botella con un litro de agua limpia • Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial • Tapar la botella y agitar • Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada • Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla • Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños • Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.

Equipo de protección personal



Existen diversos tipos de máscaras; las médicas, como respiradores y máscaras quirúrgicas, y por otro las no médicas; máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas.

Todas las personas deberán portar de manera **obligatoria** el cubrebocas. Se sugiere el uso doble de cubrebocas, siempre y cuando ambos permanezcan secos. De ser posible, usar careta de forma adicional al cubrebocas.

Resguardo en casa



Esta medida es una de las más importantes a seguir debido a que una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

6.2 Medidas de distanciamiento social

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio.

Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio¹¹.

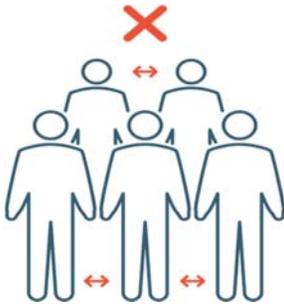


En todas las actividades relacionadas con la etapa de campañas, se debe mantener una sana distancia entre las personas.

La distancia recomendada es de 1.5 metros.

Se recomienda que las personas eviten darse la mano o abrazarse.

¹¹ Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. OEA. Departamento para la cooperación y observación electoral. Secretaría para el fortalecimiento de la democracia.



Realizar una planificación que permita evitar aglomeraciones de personas.

Se recomienda que los eventos se lleven a cabo atendiendo al límite de asistentes establecido por las autoridades de salud que se encuentren vigentes.

6.3. Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos

Las cuales son:

6.3.1 Filtro de supervisión



El objetivo del filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a **espacios cerrados y abiertos** no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

¿En qué consiste?

En establecer un módulo en la entrada para que a las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, toma de temperatura, y preferentemente un cuestionario rápido sobre su estado de salud, de acuerdo con el escenario epidemiológico.

6.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión¹²

Mesa

En la medida de lo posible, contar con mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución clorada.

Sillas

Las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro y ciudadanía en general deberán de cumplir con una sana distancia de 1.5 metros

Personal

El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar bata no estéril y cubrebocas preferentemente doble.

¹² Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19

Las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente del estado de la República que se trate:
<https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

7. Recomendaciones para las actividades relativas de las campañas electorales

Las campañas electorales se registrarán por lo que al respecto se establece en la Ley Electoral Local y para su realización se recomienda seguir las medidas y reglas sanitarias vigentes durante el periodo de campañas, emitidas por las autoridades de salud, mismas que se contemplan de manera general en el presente documento.

Es necesario priorizar otras vías de acercamiento con el electorado: redes sociales, transmisiones en vivo a través de diversas plataformas. Promover reuniones o eventos con otros actores por medio de plataformas virtuales, para multiplicar los esfuerzos en la generación de mayor conciencia colectiva sobre los cuidados de la salud y la vida en el ejercicio del proceso electoral.

En caso de realizarse actos públicos, se sugiere que el partido político y las candidaturas independientes establezcan con antelación espacios abiertos en los que se llevará a cabo actos públicos y se apliquen a cabalidad las medidas sanitarias vigentes en la entidad, considerando en todo momento, las recomendaciones que reduzcan la probabilidad de transmisión del coronavirus entre las personas participantes y generar condiciones que garanticen la asistencia segura de los simpatizantes en actividades políticas presenciales.

7.1 Actos de campaña electoral en lugares cerrados

Si las reuniones o asambleas se llevan a cabo en lugares cerrados, se recomienda observar lo siguiente:



Respetar el límite de asistentes determinado por las autoridades de salud para espacios cerrados.

El personal que atiende o recibe personas deberá favorecer el distanciamiento social a 1.5 metros, portando el equipo de protección personal.

En caso que para ingresar al establecimiento se haga una fila de personas, se sugiere establecer marcas en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.



Realizar un test diagnóstico rápido sobre síntomas de la enfermedad COVID-19 en el módulo de acceso. En caso de que una persona presente algún síntoma se le negará el acceso a las instalaciones.



Verificar que la persona que ingrese a las instalaciones usen el cubrebocas de forma adecuada (sobre nariz y boca). En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas. En caso de negarse a utilizar el cubrebocas, se deberá negar la entrada a la persona al recinto del evento.



Solicitar a las personas colocarse de manera obligatoria gel antibacterial en ambas manos, y frotarse dicha solución por al menos 20 segundos, desde la muñeca hasta la punta de los dedos, así como las partes dorsal y palmar de las manos.



Se sugiere la medición de la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37°C.



Se recomienda no saludar de mano, ni con ninguna otra parte del cuerpo (ejemplo: puño, codo, brazo, antebrazo, etc.), no tocarse la cara, nariz, boca ni ojos, lavarse las manos o usar gel antibacterial, y aplicar sana distancia.



Colocar ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.



Se sugieren espacios amplios, preferentemente con buena ventilación, favoreciendo se mantengan abiertas ventanas y puertas que permita el adecuado flujo de aire y ventilación. Se sugiere verificar la temporalidad de los filtros de los aparatos de aire acondicionado, así como evitar que las personas asistentes se ubiquen cerca del flujo de aire de los aparatos antes y durante el evento. Se procurará no consumir alimentos en dicha área.



Contar con servicios sanitarios, proveídos con papel higiénico, agua potable, jabón para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.

Se sugieren eventos de corta duración, pues entre menor sea el tiempo de convivencia, menor será el riesgo de contagio.

Antes y después del evento o actividad, se sugiere sanitizar, en su caso, el mobiliario dispuesto y objetos de contacto de uso común, utilizando solución desinfectante, preferentemente cloro diluido en agua.

7.2 Actos de campaña en lugares abiertos

Para los actos de campaña en lugares abiertos, además de las recomendaciones señaladas en el apartado 7.1 y 7.3, se sugiere atender lo siguiente:



Respetar el límite de asistentes que sea determinado por las autoridades de salud para espacios abiertos.

En lugares donde pueda restringirse la entrada, ya sea porque tengan algún tipo de barda o cerca, disponer a una persona responsable del conteo del total de personas que ingresarán para no excederse del límite de cupo permitido.

Además, deberán evitar aglomeraciones en el ingreso de las personas, propiciando filas de ingreso y ubicación de las personas asistentes con distancia mínima de 1.5 metros. Preferentemente, implementar rutas de entrada y salida bien identificadas.



Colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.

Se sugiere que, entre los equipos de campaña, se asigne personas, de manera proporcional al

numero de asistentes, que supervisen constantemente se cumpla con el distanciamiento social y demás recomendaciones.



Se sugiere el uso constante de cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y preferentemente se sugiere no se realicen eventos masivos, o en su caso, se sujetarán al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud. **Las personas que se nieguen a usar el cubrebocas no podrán ingresar o permanecer en el recinto del evento.**

7.3 Colocación de propaganda electoral

Para la colocación de propaganda electoral, se recomienda a los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas, lo siguiente:

- a) En caso de realizar visitas domiciliarias, procurar que acuda un número moderado de personas, quienes deberán de atender las medidas de higiene personal portando el equipo de protección personal y observar la sana distancia entre ellos y para con la persona a quien se visita.
- b) Los equipos de brigada o promoción del voto que organicen las candidatas y candidatos deberán de atender las medidas en materia de salud. Se recomienda que estos equipos se conformen con un número reducido de personas.
- c) La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.
- d) Procurar que todo el material pase por un proceso de desinfección utilizando productos adecuados que no lo dañen. (ejemplo: desinfectantes a base de humo¹³ para material de papel).
- e) Se recomienda el uso de tecnología para el acercamiento con la ciudadanía. (Por ejemplo: encuentros virtuales)

¹³ Aplicación de sustancias para desinfectar a través de un termonebulizador,

7.4 Caravanas vehiculares

Se recomienda atender las disposiciones en materia de tránsito vehicular emitidas por las autoridades, en particular las emitidas por la Secretaría de Salud, además de las contenidas en los *Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado*, publicado en la edición vespertina del POE el 15 de abril del 2021, mismo que en la parte que en este apartado interesa es la siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de El Mante, Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo.

1. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales o empresas privadas consideradas esenciales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados.

2. No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal: a. Lunes en 0 y 1; b. Martes 2 y 3; c. Miércoles 4 y 5; d. Jueves 6 y 7; y e. Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación.

7.5 Otras consideraciones

- Uso de medios de comunicación: privilegiar el uso de los mismos conforme a la normatividad vigente para el desarrollo de las campañas electorales.
- Uso de nuevas tecnologías: se recomienda privilegiar el uso de medios informáticos y redes sociales para la promoción y difusión de las campañas electorales, potenciando las herramientas que cada red social ofrece y conforme a las normas electorales vigentes.
- Se recomienda fomentar la celebración de **debates a través de medios digitales o presenciales (sin aforo)**, de modo que la participación se limite a las y los candidatos participantes.
- En la celebración de debates presenciales sin público se sugiere cumplir con las medidas de protección e higiene, específicamente:
 - Sana distancia entre las personas participantes;
 - Se sugiere el uso de cubrebocas en sus intervenciones;
 - Se sugiere contar con intérpretes de lenguaje de señas (pues al tener cubrebocas la lectura de labios no es posible); y,
 - Es recomendable que, de forma previa al debate, las personas que participen en la moderación o que ostenten una candidatura deberán realizarse una prueba PCR con resultado negativo.

8. Responsabilidad

Las personas encargadas de la organización de actos de campaña electoral públicos y privados, en espacios abiertos o cerrados, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas en materia de salud. A quienes se les recomienda observar lo siguiente:

- En todos los espacios en los que se realicen actos de campaña, se procurará otorgar información a la ciudadanía que participa en dichas actividades, sobre las medidas de protección a la salud y mitigación de contagio emitidas por las autoridades de salud. Esto con la finalidad de concientizar a las personas participantes del beneficio de implementarlas.
- Las personas organizadoras privilegiarán establecer mecanismos para garantizar la sana distancia y el uso de equipo de protección personal, tanto para el equipo de campaña (staff), como para las personas asistentes.

Para llevar a cabo la difusión del contenido del Protocolo, se contará con el apoyo del IETAM, quien a través de su página de internet y redes sociales oficiales dará a conocer el contenido del mismo constantemente.

9. Fuente de información

- Organización de los Estados Americanos, (2020).
Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>
- Secretaria de Salud Federal
Todo sobre COVID-19
<https://coronavirus.gob.mx/>

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV2

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf

Recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas locales en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG324/2021, mismo que se puede consultar en el hipervínculo siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118541/CGor202103-21-ap-20.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

PARA CONSULTA